



Circular informativa No. 22

Solicitudes de devolución del anticipo del impuesto del período fiscal 2015 pagado en 2014

Apreciados Clientes,

Nos permitimos recordarles que estamos a su disposición para cualquier información relativa a las gestiones necesarias para solicitar la devolución del anticipo del impuesto del año fiscal 2015 (determinado y pagado en el año 2014), teniendo en cuenta que por los resultados del año 2015, para algunos de ustedes se configurará un pago en exceso susceptible de devolución.

El anticipo es un mecanismo de administración y recaudo del tributo de renta del año siguiente. Así, el anticipo es un porcentaje (25%, 50% o 75%) que se aplica sobre el valor determinado por impuesto neto sobre la renta del año o del promedio del impuesto neto de renta de los dos últimos años, según se elija, de cuyo monto se resta el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta le hayan practicado en el año. Por lo anterior, los anticipos sólo se pueden tomar en la declaración del año inmediatamente siguiente.

De esta forma, es probable que como producto de la disminución de sus ingresos, no se tengan en el año 2015 los resultados esperados y de este modo, el anticipo liquidado sea mayor al impuesto que se determine para dicha vigencia fiscal.

Así las cosas, resulta importante recordarles que en ejercicio del derecho a solicitar la devolución de lo pagado en exceso sobre la parte que corresponda al anticipo cuando éste resulte mayor al impuesto causado, podrán solicitar dicha devolución. La oportunidad para hacerlo será a partir del año 2016 luego de la presentación de la declaración de renta del año 2015. Nuestro equipo se encuentra preparado para asistirles al respecto ante la Autoridad Tributaria.

De antemano esperamos que la información aquí contenida les resulte útil y relevante. Estaremos disponibles en caso que requieran información adicional sobre el particular.

Muy atentamente,

SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS
Departamento Tributario

Para mayor información contactar a:

María Fernanda Castillo
mcr@sfa.com.co

Pablo Fernández



pfb@sfa.com.co

Fredy Castano
fcr@sfa.com.co

La información contenida en este boletín está dirigida a los clientes de SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS S.A. para su uso exclusivo, con propósitos informativos y no constituye orientación o asesoría legal. Respecto de cualquier asunto o problema en particular, se recomienda solicitar asesoría jurídica.

Su parcial y total reproducción, uso, copia, transformación, edición, distribución, venta, alquiler, comunicación pública, y cualquier otro procedimiento, está prohibido a cualquier persona, empresa o entidad diferente al receptor de esta comunicación. Para reproducción o envío de ésta información a cualquier persona ajena, se debe contar con la autorización expresa y escrita de SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS S.A.

El contenido del presente memorando se basa en las leyes tributarias vigentes en Colombia en su fecha de elaboración. Las normas consideradas para su redacción, están sujetas a cambios en cualquier momento. Estas modificaciones podrían suscitar que la información contenida en este documento deje de ser válida, en su totalidad o en parte.